



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **000183** DE 2023

*“Por la cual se otorga un encargo en un empleo de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios”*

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 011 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO

Que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, presentó una vacante temporal en el cargo de carrera administrativa **Profesional Universitario, Código 219, Grado 12**, asignado a la **Subdirección de Aprovechamiento**, en atención a que su titular se encuentra en situación administrativa de encargo, de acuerdo con la Resolución 410 de 19 de agosto de 2022.

Que atendiendo a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se encuentra en vacancia Temporal el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 12, asignado a la Subdirección de Aprovechamiento, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado impartido por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC del 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no solo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece:

*“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 dispone: *“(...) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...).”*

*"Por la cual se otorga un encargo en un empleo de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios"*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 en mención dispone: *"Encargo. los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...)"*.

Que, la publicación correspondiente al proceso de encargo el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 12, asignado a la Subdirección de Aprovechamiento, se realizó en la página web de la entidad por el término de tres (3) días hábiles desde el 13 de enero de 2023 y hasta el día 18 de enero de 2023.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que una vez realizado todo el proceso de verificación de requisitos de los servidores que manifestaron su interés en el encargo **No. 018**, se estableció que el servidor **DAVID OSPINA MURGUEITIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.037.606.910, quien es titular del empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 10, asignado a la Subdirección de Disposición Final de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y quien cumple con todos los requisitos para ser encargado y tiene el derecho preferencial de encargo para el empleo **Profesional Universitario, Código 219 Grado 12**, asignado a la **Subdirección de Aprovechamiento**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, acuerdo con el formato de otorgamiento de encargo, publicado desde el 28 de febrero de 2023 y hasta el día 03 de marzo de 2023.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 ibidem, dispone: *"Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"*

En consecuencia,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al Servidor Público **DAVID OSPINA MURGUEITIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.037.606.910, en el cargo **Profesional Universitario, Código 219 Grado 12**, asignado a la **Subdirección de Aprovechamiento** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, desvinculándose de las funciones propias del empleo del cual es titular y mientras la servidora **LUZ AMPARO NOVOA RAMOS** se encuentre en situación administrativa de encargo, una vez en firme este acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARAGRAFO:** Una vez terminado el encargo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** El servidor público **DAVID OSPINA MURGUEITIO** deberá aceptar o rechazar el encargo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de esta resolución y diez (10) días hábiles luego de la aceptación para tomar posesión del empleo en el cual fue encargado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta resolución procede reclamación escrita ante la Comisión de Personal de la Unidad, en el efecto suspensivo conforme al artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, comunicar a los interesados, el contenido de la presente Resolución.

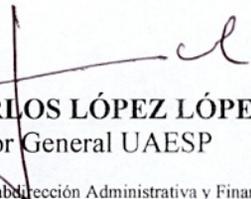
*"Por la cual se otorga un encargo en un empleo de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios"*

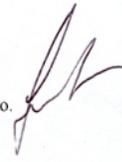
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los, **09 MAR. 2023**

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**  
Director General UAESP

Elaboró: Jacqueline Farfán Sánchez – Profesional Universitario (E)- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano.  
Revisó: Julie Paola Ocampo Méndez – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano.   
Karen Niño Ramírez- Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano.  
Aprobó: Miguel Antonio Jiménez Portela- Subdirector Administrativo. - Subdirección Administrativa y Financiera-  **MAIP.**